



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 27N/2025/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud del IES EL MÉDANO, con NIF P3801539B para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le conceda subvención con el objeto de sufragar parte de los gastos de agua y luz del recinto deportivo, que se utiliza para la realización de actividades deportivas promovidas por la Concejalía de Deportes.

2º.- Consta retención de crédito para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 34100/4891600, por importe de 3.600,00 € (RC con n.º de documento contable 12025000018554).

4º.- Consta Informe de la Técnico del Área de Deportes donde el IES mencionado a justificado la subvención del ejercicio anterior.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2025/1353 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y demás normativa aplicable.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segunda.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, acerca de las subvenciones concedidas de forma directa, dispone lo siguiente:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Esta subvención, otorgada de forma directa de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2025 aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2025 y publicado de forma definitiva en el BOP n.º 55, de 7 de mayo de 2025.

La posibilidad de conceder esta subvención de forma directa, de acuerdo con el artículo 22.2.a) se fundamenta en que se trata de un proyecto que promociona el deporte en el Municipio de Granadilla de Abona al aumentar las instalaciones disponibles para ello.

Tercera.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

El Convenio deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de dicho texto legal y su duración máxima no podrá superar los cuatro años.

Cuarta.- El artículo 50 de la Ley 40/2015 establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A continuación se da cumplimiento a lo previsto en dicho artículo:

A) Necesidad y oportunidad.

Se constata la necesidad de fomentar del deporte en el municipio de Granadilla de Abona.

Una de las competencias de la Concejalía de Deportes es el fomento del deporte a través de la habilitación de espacios deportivos donde se pueda practicar el mismo.

B) Impacto económico.

El Ayuntamiento invierte cada año la cantidad que se determine en el Presupuesto Municipal General. Para el año 2024 el coste es equivalente al crédito retenido, que asciende a 3.600,00 €.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

C) Carácter no contractual: El objeto del convenio no puede encuadrarse en ninguna de las figuras contractuales previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

D) Cumplimiento de la Ley 40/2015: El Convenio propuesto cumple con lo previsto en dicho texto legal.

Quinta.- La disposición adicional séptima de la Ley de Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece que:

“1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.”

Sexta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Deportes, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía- Presidencia de 28 de marzo de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 68, viernes 6 de junio de 2025).

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERA.- Conceder, para el año 2025, a la entidad I.E.S. El Médano, con NIF P3801539B una subvención, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00€), con el objeto de sufragar parte de los gastos de agua y luz del recinto deportivo, que se utiliza para la realización de actividades deportivas promovidas por la Concejalía de Deportes.

SEGUNDA.- Acumular las fases contables de autorización y disposición de gasto en este mismo acto y, en consecuencia, Autorizar el gasto y Disponer el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/4891600 del vigente Presupuesto (RC con n.º de documento contable 12025000018554), por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €).

TERCERA.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y EL I.E.S. EL MÉDANO, con el texto que se transcribe a continuación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
GRANADILLA DE ABONA Y EL I.E.S. EL MÉDANO, CON EL OBJETO DE SUFRAGAR
PARTE DE LOS GASTOS DE AGUA Y LUZ DEL RECINTO DEPORTIVO, QUE SE
UTILIZA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROMOVIDAS
POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**

En Granadilla de Abona, a ... de ... de 2025.

COMPARECEN

D. José Domingo Regalado González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y,

D. Sebastián Cubas Díaz, con DNI **4423**, en nombre y representación del I.E.S. El Médano, con NIF P3801539P.

INTERVIENEN

D. José Domingo Regalado González en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

D. Sebastián Cubas Díaz, con DNI **4423**, en su condición de Directora del I.E.S. El Médano, con NIF P3801539P.

Las partes se reconocen con la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad del uso del pabellón de deportes del centro en la realización de actividades deportivas promovidas por la Concejalía de Deportes y la cobertura de parte de los gastos de agua y luz del recinto deportivo.

Para el cumplimiento de este objetivo se considera idónea la ejecución de la citada colaboración y las partes intervinientes acuerdan el presente convenio de colaboración, según se detalla a continuación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para la cobertura de parte de los gastos de agua y luz del recinto deportivo, que se utiliza para la realización de actividades deportivas promovidas por la Concejalía de Deportes, así como para establecer el régimen jurídico aplicable a esta subvención directa, recogiendo los requisitos y compromisos que se establecen entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el I.E.S. El Médano.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se compromete a:

1.- Conceder a la entidad I.E.S. El Médano la cantidad establecida por el Ayuntamiento en el Presupuesto General Municipal, previa consulta a la otra parte, en forma de subvención para la cobertura de parte de los gastos de agua y luz del recinto deportivo, que se utiliza para la realización de actividades deportivas promovidas por la Concejalía de Deportes.

Para el año 2024 la subvención será de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €).

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, se establece la posibilidad de pago por endoso con un mínimo de 1.500,00 euros por factura.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERA.- COMPROMISOS DEL I.E.S. EL MÉDANO

1.- Ejecutar el proyecto de facilitar el uso del pabellón de deportes del centro para la realización de actividades deportivas y el uso de colectivos deportivos municipales.

2.- Presentar en cada año de vigencia del Convenio la documentación justificativa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por la entidad local antes del 31 de enero del año siguiente.

2.1. Podrán subvencionarse los gastos que conlleve el proyecto realizado por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

-Gastos de agua y electricidad periodo noviembre 2024 - octubre 2025.

> Publicidad del Proyecto y de la cofinanciación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2.2. El periodo dentro del cual debe procederse tanto al gasto como al pago de los gastos subvencionables será el incluido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 para el primer año de vigencia del convenio y los mismos periodos en cada año sucesivo de vigencia del mismo.

2.3. En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.

3.- Facilitar al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona toda la información estadística, económica, de gestión y/o contable que el Ayuntamiento solicite para evaluar



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

la ejecución del proyecto, aceptando expresamente que el Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones y auditorías sean necesarias para verificar el correcto desarrollo del mismo. El Ayuntamiento podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos de las facturas presentadas en la justificación, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio y el resto de normativa aplicable, procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, al reintegro de la subvención otorgada y a la imposibilidad de la entidad de volver a recibir otras ayudas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

4.- Mantenerse al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Seguridad Social y Agencia Tributaria durante todo el periodo de vigencia de este Convenio.

5.- Dejar constancia en toda actuación que se realice durante la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio de que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, incluyendo cartelería, publicidad en las inscripciones y página web de los eventos, en los vehículos participantes y pancartas utilizadas.

Deberá hacerse referencia en dicha publicidad tanto al Proyecto, como a la cofinanciación del mismo por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Deberán aportarse fotografías justificativas de esta circunstancia junto con la memoria justificativa que se presente en la solicitud de justificación de la subvención.

Los costes derivados de estos gastos se consideran gastos subvencionables.

6.- Respetar las siguientes reglas en cuanto al pago de los gastos subvencionados:

6.1. El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

6.2. La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

-Solo serán realizados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

-Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

-Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

- Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

- En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

7.- Cumplir las siguientes normas respecto a la forma de presentación de la cuenta justificativa por la entidad:

- Aportar adecuadamente relleno el Modelo de Certificado de Gastos disponible en la web municipal, en original o por copia debidamente cotejada por el SAC.

- Aportar cada una de las facturas adjunta a su respectivo justificante de pago bancario (si aplica), ambos visiblemente numerados (factura y justificante de pago llevarán el mismo número) de acuerdo a la relación del mismo Certificado de Gastos indicado.

- Todas las facturas/justificantes deberán estar contenidas en una única relación (página 3 del Certificado de gastos) cuya numeración irá del 1 al n+1, utilizando tantas páginas "3" del citado Certificado como sea necesario, o bien copiando el mismo modelo en un formato electrónico que permita facilitar el manejo de la información por parte de la entidad beneficiaria. Los importes de las facturas deberán venir totalizados al final de la relación de gastos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Deberá incluirse memoria justificativa de la correcta realización de los Proyectos y del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, tanto escrita como gráfica.

- Deberá incluirse declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en el que haga constar que: las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, que son todas originales y que no han sido ni serán utilizadas en la justificación de otras subvenciones/ayudas; que las mismas se encuentran en las dependencias de la entidad disponibles para las actuaciones de comprobación legalmente establecidas que el Ayuntamiento pueda realizar y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

- Los gastos subvencionables deberán producirse y pagarse dentro del plazo señalado en el punto 2.2 del presente apartado.

- La presentación de la justificación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, estando obligadas las personas jurídicas a relacionarse electrónicamente con la Administración, en el plazo comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de enero del año siguiente, haciendo uso del modelo establecido al efecto.

8.- La firma del presente Convenio para la obtención de una subvención implica por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con la finalidad de garantizar un adecuado seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento (CTS). La comisión de seguimiento estará integrada por las siguientes personas:

En representación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

- Concejal del Área de Deportes
- Dos Coordinadores/Administrativos del Área de Deportes.
- El Técnico de Administración General adscrito a Deportes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Cuando proceda por razón de la materia, la Técnico del Área de Intervención.

Los representantes que designe el I.E.S. El Médano, con un máximo de cuatro.

QUINTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DELA CTS.

En la primera reunión que se celebre, la CTS determinará su régimen de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones.

SEXTA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En aras a dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica, acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, las entidades privadas firmantes harán constar en toda su actuación en el municipio de Granadilla relativa a los proyectos objeto de este convenio, que se está cofinanciando con fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años desde la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVA.- VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá vinculación laboral ni de ninguna otra clase con ninguno de los miembros o personal del I.E.S. El Médano.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse en el seno de la CTS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en el lugar y día indicado en el encabezado

EL ALCALDE-PRESIDENTE

I.ES. EL MÉDANO

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

CUARTA.- Notifíquese a los interesados y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,